



Plaza de la Constitución, 9 - 41002 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 952 715 120/33 Fax 952 715 721
umbrete@hispasat.es



Ref.: Secretaría/FJV

Esta Corporación, mediante acuerdo Plenario adoptado el día 28 de mayo de 2014, aprobó inicialmente el expediente - Expte. 6/2012. - de “Innovación de carácter pormenorizado del planeamiento general de Umbrete, sobre el Sector SR-13, - según D. T. 2ª, Ley 2/2012, de 30 de enero -.”

La aprobación provisional de este expediente se hizo mediante Resolución de Alcaldía núm. 288/2016, de 1 de junio.

En este expediente el Ayuntamiento de Umbrete, estimando que no existe necesidad de construcción de un nuevo Colegio Público de Educación Infantil y Primaria, CEIP, instó a la sociedad promotora para que la cesión de suelo destinada a equipamiento educativo, 320 metros cuadrados, se materializase, dada su escasa extensión, fuera del propio Sector SR-13, concretamente formalizando parcialmente de manera pública una cesión de 6150 metros cuadrados de superficie que en documento privado hizo esa empresa a esta Corporación el día 21 de octubre de 2008, de manera anticipada al desarrollo urbanístico de los terrenos de su propiedad en el Sector Macores II, para la construcción, mediante un Proyecto Municipal de Actuación en Suelo no Urbanizable, del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria, CEIP, “Arcu “.

Respecto a este expediente se ha emitido, con fecha 14 de julio de 2016, Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, del que se adjunta una copia.

En ese informe se dice, en su apartado 9.1.d) segundo párrafo, que dado que el equipamiento educativo se reserva en suelo no urbanizable, habría que reclasificar ese suelo.

Habida cuenta de que la propuesta recogida en este expediente, para la citada ubicación de la cesión de suelo educativo fuera del propio Sector SR-13, se trata de una mera formalización parcial de una cesión anterior ya materializada físicamente y, según el citado informe, no puede llevarse a cabo sin la compleja tramitación de un cambio de clasificación de suelo, entendemos que resulta más conveniente valorar económicamente esa superficie y establecer una compensación monetaria en lugar de la indicada cesión de suelo, a tenor de lo establecido en los artículos 36. 2, a) regla 6ª y 55. 3, a) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía, LOUA, que prevén esa posibilidad para cuando, como en el caso que nos ocupa, los terrenos objeto de la cesión no tienen entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio.

En virtud de ello, SOLICITO:

Informe de esa Delegación respecto a la viabilidad de la propuesta municipal de valorar económicamente la obligación de cesión de los 320 metros cuadrados de suelo para equipamiento educativo, correspondientes al Sector SR-13, que nos ocupa, y establecer para el promotor el deber del pago de ese importe, como compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento.

Se adjunta:

- Copia en papel y en un CD del documento técnico de la “Innovación de carácter pormenorizado del planeamiento general de Umbrete, sobre el Sector SR-13, - según D. T. 2ª, Ley 2/2012, de 30 de enero -.”
- Informe de 14 de julio de 2016, del Servicio de Urbanismo de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla.

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde,
Fdo.: Joaquín Fernández Garro.

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	
REGISTRO DE SALIDA	
17/11/2017 10:31	
SALIDA NÚMERO:	3875

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA DE EDUCACIÓN.
Ronda del Tamarguillo, s/n. Edificio Antiguo Matadero.
C.P.: 41005 – Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	jQfEO2TfQe9QATHLno9sGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	16/11/2017 14:03:21	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQfEO2TfQe9QATHLno9sGQ==			